



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN

Magistrada Ponente
INGRID KAROLA PALACIOS ORTEGA

Radicación: 41001-60-00-586-2013-07836-01

Neiva, veintidós (22) de abril de 2021

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

La Sala decide lo que en derecho corresponda sobre el recurso de casación interpuesto por el defensor del procesado contra la sentencia de segunda instancia proferida el 10 de febrero hog año.

En decisión del pasado 10 de febrero la Sala confirmó la sentencia apelada proferida el 13 de marzo de 2020 por el Juzgado Primero Penal Municipal de Neiva, que condenó a LIBARDO CHARRY CUENCA como autor del delito de inasistencia alimentaria.

A partir del 24 de febrero pasado empezó a correr el término común de cinco (5) días hábiles para que las partes interpusieran el recurso de casación contra la referida sentencia, como lo establece el artículo 183 de la Ley 906 de 2004, modificado por el artículo 98 de la Ley 1395 del 12 de julio de 2010, habiéndolo hecho oportunamente el defensor del procesado, en la diligencia de audiencia virtual de lectura del fallo.

Procesado: Libardo Charry Cuenca
Radicado: 41001-60-00-586-2013-07836-01
Delito: Inasistencia alimentaria

El 3 de marzo de 2021, se empezó a correr el término para que el recurrente en casación presentara la respectiva demanda, el cual venció en silencio el pasado 21 de abril.

En consecuencia, se declarará desierto el recurso de casación interpuesto por el defensor contra la sentencia de segunda instancia proferida en contra de LIBARDO CHARRY CUENCA, por no haberse presentado la respectiva demanda dentro del término de ley.

En razón y mérito de lo expuesto, la Sala Segunda de Decisión Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva,

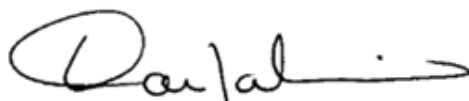
RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR desierto el recurso extraordinario de casación interpuesto por el defensor del procesado LIBARDO CHARRY CUENCA.

SEGUNDO. NOTIFICAR por Secretaría la presente decisión y devolver el expediente al despacho de origen para lo de su cargo.

TERCERO. MANIFESTAR que contra esta determinación procede el recurso de reposición.

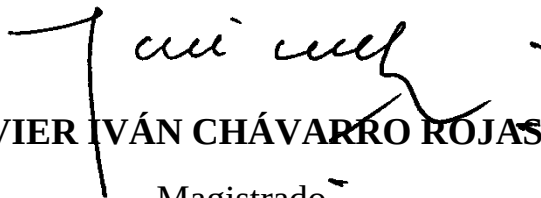
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



INGRID KAROLA PALACIOS ORTEGA

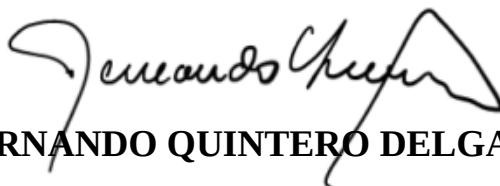
Magistrada

Procesado: Libardo Charry Cuenca
Radicado: 41001-60-00-586-2013-07836-01
Delito: Inasistencia alimentaria



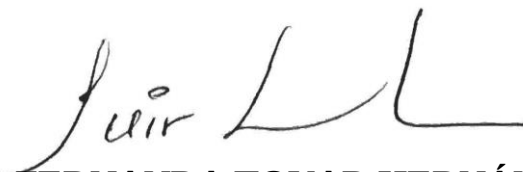
JAVIER IVÁN CHÁVARRO ROJAS

Magistrado



HERNANDO QUINTERO DELGADO

Magistrado



LUISA FERNANDA TOVAR HERNÁNDEZ

Secretaria